



RESOLUCIÓN de fecha de firma electrónica, de la Secretaría General Técnica de Bienestar Social y Familia, por la que se establecen condiciones para la justificación, mediante el método de informe de auditoría, de las subvenciones para programas de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón con cargo a la asignación tributaria del IRPF, convocatorias de 2021, 2022 y 2023.

Mediante Orden CDS/303/2020, de 3 de abril, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Con arreglo a estas bases, el anterior departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales efectuó las correspondientes convocatorias anuales, recayendo la competencia actualmente en el Departamento de Bienestar Social y Familia. En estas convocatorias anuales, en los años 2021, 2022 y 2023 (Órdenes CDS/407/2021, de 15 de abril; CDS/626/2022, de 5 de mayo; y CDS/694/2023, de 17 de mayo), así como en las bases reguladoras, se recoge la posibilidad en la fase de justificación de presentar un informe de auditoría que servirá como medio de justificación de la actividad subvencionada.

En la práctica de la gestión de las subvenciones se ha constatado la contradicción que puede surgir a la hora de usar este método de justificación, ya que se exige en las convocatorias que los gastos subvencionados, entre los que puede figurar la factura del informe de auditoría se enmarquen en el año de ejecución de la subvención. Lo natural es que el gasto de la auditoría se produzca a principios del ejercicio siguiente al que ésta se refiere, y una vez finalizado el programa sobre el que se realiza la auditoría (los programas pueden ejecutarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año siguiente a la convocatoria), por lo que en tal caso quedaría fuera del gasto subvencionable.

Para superar esta contradicción se hace uso, por tanto, de la facultad que las sucesivas Órdenes de convocatoria dan a la persona titular de la Secretaría General Técnica del Departamento de Bienestar Social y Familia para *“dictar las instrucciones necesarias para la aplicación e interpretación”* de lo contenido en las mismas.

El plazo de la presentación de la justificación se marca en las Órdenes de convocatoria hasta el 30 de junio del año posterior al de la ejecución, asemejándolo a la fecha que las



entidades tienen para la aprobación de sus cuentas anuales. Por ello, se considera oportuno admitir, consecuentemente, facturas que acrediten la realización de la auditoría que sean emitidas como máximo en la misma fecha.

Por todo lo anterior, **RESUELVO**

Indicar a las entidades beneficiarias de las subvenciones para programas de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón con cargo a la asignación tributaria del IRPF, convocatorias de 2021, 2022 y 2023, que las facturas correspondientes a la justificación mediante informe de auditoría podrán ser admitidas como gasto subvencionable cuando sean emitidas como máximo antes del 30 de junio del ejercicio posterior al de la ejecución de la subvención.

Firmado electrónicamente,

Lucía Horno Elósegui

Secretaria General Técnica de Bienestar Social y Familia